

cion, que to d. deve mirarse como nula  
y de ningun valor p. ser una ramifiacion  
o parte del Gobierno revolucionario, d. el  
Ayto. se halla en el caso de mirar con  
deprecio p. no haver tenido a su advertis  
la libre disposicion de una propiedad d.  
correspondiente a la Propid. o a la nava, etc  
en posesion de dho terreno, en esta atencion  
cree se deve proceder a la votacion p. d.  
en el acto se le impide a el D. Agustín  
el d. extraher minerales del referido  
sitio sin d. antes obtenga el competen  
te permiso de su propietario, y d. p. lo  
respectivo a la Fabrica se oriente al  
Sr. Intendente de todo lo antecedente, y  
al mismo tiempo se haga presente a el  
M. con la moderacion d. exija un arm  
to tan intera antes. Ya en vista el Ayto  
intimado de la propuesta cito p. el Sr. Pre  
sidente y consejero de la rama d. en ella  
constan de una conformidad acord. re  
fuerza segun y como queda propues  
to, p. cuyo efecto se haga saber a el  
D. Agustín Juan Navarro el conteni  
do de ella p. d. la comtas y cumplimien  
to de ella se indica de el acto de la  
Notificacion.

Dto Ayto. ha sido requerido p. D. José  
Palacio Comisionado p. el Sr. Intendente del  
P. Nto. de la Prov. Maritima de Cortag.  
con el Despacho con d. requisito en Carillo  
de veinte y dos de Abril ultimo, y el espe

